

y resultand que en lo que  
tanto debe las cantidades no  
tadas al margen, dispondran  
V. lo necesario, p. q. den-  
tro del termino de ocho dias  
se verifique el pago de dho  
descubiertos, en concepto a  
que aplicare contra los  
morosos todo el rigor a las  
ordenes vigentes.

Dios que a V. m. a.  
Munici<sup>o</sup> 28. de Mayo 1836

José Muro  
y Saliente

Son p. d. te  
S. Presid. y Ayuntamiento de Sumilla

